



Consorcio de la Justicia



2013-07-01-006-P006153

Doctora Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2013-07-01-006-P006153	No. De Fojas.	11			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-10-23 15:09:00						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	NAGUA SÁNCHEZ RUFFO ANTONIO	Cédula de Ciudadanía	070092250-3	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	FARAH APOLO CLEOPATRA DEL CARMEN	Cédula de Ciudadanía	070166076-3	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	NAGUA BARRIEZUETA VÍCTOR OMCFRE	Cédula de Ciudadanía	070321967-5	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa caticada o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CRIADEROS BIOACUÁTICOS SAN ANDRÉS CRIBIOSAN S.A.						
UBICACIÓN						
PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN			
EL DORADO	MACHALA	MACHALA	MARCEL LANIADO E/ BUENAVISTA Y NAPOLEÓN MERA			
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO						
US\$ 5.900						

DOCTORA LENNY NOEMÍ BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2967-885
notaria5machala@gmail.com.



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA CRIADEROS
BIOACUATICOS SAN ANDRES
CRIBIOSAN S.A..-

CUANTÍA: \$ 900,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **veintitrés de Octubre del año dos mil trece**, ante mí

DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA

ENCARGADA DEL CANTÓN MACHALA, comparecen, por sus propios

derechos, los señores **Ruffo Antonio Nagua Sánchez**, de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Médico, domiciliado en

esta ciudad de Machala; **Cleopatra Del Carmen Farah Apolo**, de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, de ocupación

contadora, domiciliada en esta ciudad de Machala; **Víctor Onofre**

Nagua Barrezueta, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

divorciado, de ocupación comerciante, domiciliado en esta ciudad de

Machala. Los comparecientes son legalmente capaces a quienes de

conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus

respectivas cédulas de ciudadanía; y me presentan para que eleve a

Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:

SEÑORITA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

ANÓNIMA, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.

RUFFO ANTONIO NAGUA SANCHEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de

estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Machala;

CLEOPATRA DEL CARMEN FARAH APOLO, de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad de

L.B.F.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SIXTA (E)
MACHALA - EL DORADO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

Machala; y VICTOR ONOFRE NAGUA BARREZUETA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Machala, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, comparecen por sus propios derechos.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo

Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es: **CRIADEBROS BIOACUATICOS SAN ANDRES CRIBIOSAN**

S.A. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en esta ciudad de Machala. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto**

Social.- La compañía tiene como objeto: **A)** A la cría, cultivo, industrialización y comercialización de especies bioacuáticas en general;

B) A la importación de maquinarias destinadas al cumplimiento de su objeto; y accesorios de las mismas e insumos destinados a la pesca en cautiverio, así como la pesca artesanal e industrial en alta mar; **C)**

Fabricación de abonos y alimentos para las especies bioacuáticas que se desarrollen y en cautiverio; **D)** La exportación de las especies

bioacuáticas, que se cultivan en sus propias camaroneras y las que se negocian con terceros. La compañía también realizara la exportación de pesca blanca y de los productos industrializados que produzca la empresa; **E)** Instalar laboratorios para la reproducción de especies

L.B.P.

DRA. LENNY ELACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL CRO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 bioacuáticas en todas sus fases esto es: Los procesos de maduración,
2 acoplamiento desove, eclosión de estados larvarios, crecimiento y cría.
3 Se considera además como parte de la actividad del laboratorio especies
4 bioacuáticas grávidas y/o adultas. **F)** Producción de larvas de
5 camarones y otras especies bioacuáticas. **G)** A la actividad pesquera en
6 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
7 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
8 externos. **H)** Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda
9 clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta
10 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para
11 la comercialización de productos del mar. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El
12 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde
13 la fecha de inscripción de esta escritura La compañía podrá disolverse
14 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
15 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.
16 **Título II Del capital Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-** El
17 capital social es de NOVECIENTOS (\$ 900) dólares de los Estados
18 Unidos de América, dividido en novecientas acciones ordinarias y
19 nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas
20 consecutivamente del uno al novecientos. **Título III Del gobierno y de**
21 **la administración Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la
22 compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su
23 administración al Gerente y al Presidente. **Artículo Séptimo.-**
24 **Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente
25 de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios
26 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y
27 expresando los puntos a tratarse, con ocho días de anticipación, por lo
28 menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX 2160-885
notaria6machala@gmail.com.

1 días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.
2 Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de
3 los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
4 del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su
5 petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.
6 **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán
7 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una
8 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
9 ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos
10 especificados en los numerales segundo, tercero y cuatro del artículo
11 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
12 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
13 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
14 para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. La Junta estará
15 formada por los accionistas legalmente convocadas y reunidos. **Artículo**
16 **Noveno.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga
17 otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la
18 concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.
19 Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
20 número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás
21 requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta
22 se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Décimo.- Quórum**
23 **especial de instalación.-** La junta general se instalará, en primera
24 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital,
25 la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
26 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
27 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la
28 concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos

L.B.P.

DRA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- tres -

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 casos la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la
2 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda
3 una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la
4 junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se
5 dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Décimo Primero.-**
6 **Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las
7 decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a
8 la reunión. **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.-**
9 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la
10 ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo**
11 **Décimo Tercero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los
12 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
13 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
14 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que
15 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
16 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten
17 por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.-**
18 **Utilidades y reservas.-** La Junta General de Acciones resolverá la
19 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de
20 las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez
21 por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva
22 legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el
23 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de
24 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
25 extraordinarias. **Artículo Décimo Quinto.- Representación de los**
26 **accionistas.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
27 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.
28 Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder
2 notarial o de carta poder para casa Junta. El poder a un tercero será
3 necesariamente notarial. No podrá ser representante de los accionistas
4 los Administradores y Comisarios de la Compañía. **Artículo Décimo**
5 **Sexto.- De la Presidencia.-** Presidirá la Junta de Accionistas el
6 Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente. A falta
7 del Presidente actuará quien designe la junta; a falta del Gerente
8 General actuará como secretario la persona que designe la junta.
9 **Artículo Décimo Séptimo.- Atribuciones y deberes de la Junta**
10 **General.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y
11 reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene
12 plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
13 negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se
14 hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su
15 competencia lo siguiente: **a.-** Nombrar y remover al Presidente, al
16 Gerente, al Comisario principal y suplente. **b.-** Resolver sobre el
17 aumento o disminución de capital, prórroga del plazo disolución
18 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al
19 Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías. **c.-** Fijar las
20 remuneraciones que percibirá el Presidente y el Gerente de la
21 Compañía. **d.-** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
22 compañía, designará a los liquidadores, señalar la remuneración de los
23 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. **e.-** Autorizar al
24 Gerente el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la
25 Ley. **f.-** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto. **g.-** Resolver
26 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere
27 atribución de otro órgano de la Compañía. **h.-** Aprobar el presupuesto
28 anual de la compañía. **i.-** Los demás que complete la ley y estos

L.B.P.

DRA LENNY ELACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL DORO - ECUADOR

--cuatro--

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 Estatutos. **Artículo Décimo Octavo.- Presidente de la compañía.-** El
2 presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco
3 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el
4 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
5 Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a
6 las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b)
7 Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de
8 acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el
9 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
10 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo**
11 **Décimo Noveno.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado
12 por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término
13 podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus
14 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente:
15 a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de
16 las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el
17 presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los
18 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
19 accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
20 de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Doce de la
21 Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los
22 administradores en la Ley de Compañías. f) Subrogar, en casos de
23 ausencia temporal o definitiva, al Presidente. **Título IV De la**
24 **fiscalización Artículo Vigésimo.- Comisarios.-** La junta general
25 designará a un comisario, por un periodo de tres años, quien tendrán
26 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
27 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
28 compañía. **Título V De la disolución y liquidación Artículo**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2660-885
notaria6machala@gmail.com.

Vigésimo Primero.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente **Artículo**

Vigésimo Segundo.- Designación de Liquidadores.- En caso de que la Compañía se vaya a disolver el liquidador será el Gerente de la Compañía, caso contrario la Junta designará dos liquidadores: uno principal y un suplente. **CUARTA.- APORTES.-** El capital de la Compañía se halla íntegramente suscrito y pagado en un ciento por ciento, en numerario, conforme consta en el siguiente cuadro.

NOMBRES DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
Ruffo Antonio Nagua Sánchez	\$ 300,00	\$ 300,00	300
Cleopatra del Carmen Farah Apolo	\$ 300,00	\$ 300,00	300
Victor Onofre Nagua Barrequeta	\$ 300,00	\$ 300,00	300

Usted, señorita notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, la Notaría, queda elevada a Escritura Pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Glenda Pérez Rodríguez, Matriculado en el Foro de Abogados de El Oro, bajo el número cero siete - dos mil seis - siete, para la celebración de la presente Escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la



-cinc-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7545875

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0701791600 PEREZ RODRIGUEZ GLENDA MIREYA

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CRIADEROS BIOACUATICOS SAN ANDRES CRIBIO SAN S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7545875

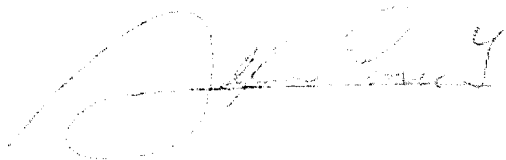
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/10/2013 15:56:27

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEXIA COMERCIAL O APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EFECTUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 10/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



-seis-

ALFONSO RENATO FONCELVÉ PEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: XLLRJV a nuestro sitio Web institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Nº 0336815

-siete-



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 900,00 (NOVECIENTOS 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

CRIADEROS BIOACUATICOS SAN ANDRES CRIBIOSAN S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

RUFFO ANTONIO NAGUA SANCHEZ	US\$	300.00
CLEOPATRA DEL CARMEN FARAH APOLO	US\$	300.00
VICTOR ONOFRE NAGUA BARREZUETA	US\$	300.00

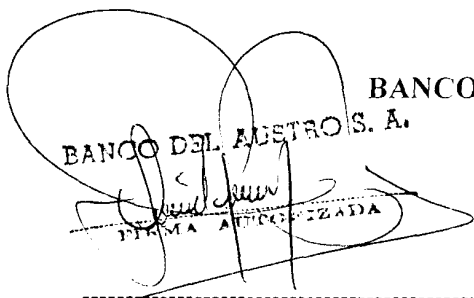
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

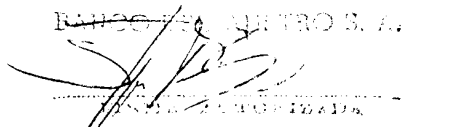
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 9 de Septiembre de 2013

Atentamente,


BANCO DEL AUSTRO S.A.
FIRMA AUTORIZADA


BANCO DEL AUSTRO S.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



CIUDADANIA
PERUANO ECUATORIANO
NAGUA SANCHEZ
RUFINO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PIÑAS
PIÑAS
FECHA DE NACIMIENTO 1955-04-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
EMMA
BLANCA VERA

070092250-3

INSTITUTO
SUPERIOR

MEJICO

NAGUA VICTOR

SANCHEZ TERRASA

SANTA ROSA
2011-10-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-13

V4333V22 22



00356627

EL ORO
PROVINCIA (E)
NAGUA SANCHEZ RUFINO ANTONIO



049

049 - 0089

00022503

NÚMERO DE CERTIFICADO

CE JULIA

NAGUA SANCHEZ RUFINO ANTONIO

EL ORO
PROVINCIA
PASAJE

CIRCUNSCRIPCIÓN 6
OCHOA LEONARDO

CANTÓN

PARRAQUIL

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

-nueve-

pt. Farah de la Cruz



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTON PASAJE
CIRCUSCRIPCION 0
PARROQUIA OCHOA LEONAMATRIZ
ZONA -



CO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTON PASAJE
CIRCUSCRIPCION 0
PARROQUIA OCHOA LEONAMATRIZ
ZONA -

025
025 - 0251
0701660763

NÚMERO DE CERTIFICADO
FARAH APOLO CLEOPATRA DEL CARMEN

EL ORO
PROVINCIA
PASAJE
CANTON

CIRCUSCRIPCION
OCHOA LEONAMATRIZ
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CERTIDA DE **070321967-5**

CITADANÍA
I. P. E. L. E. T. I. N. O. S. I. T. A. D. O. S.
NAGUA BARRIELISTA
VICTOR ONOFRE
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PROVINCIA
MANABILA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




IDENTIFICACIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** **ESTADO CIVIL**

SUPLENTE **ENTRENANTE** **ESTADO CIVIL**

APellidos y nombres del padre
NAGUA BARRIELISTA VICTOR ONOFRE

Apellidos y nombres de la madre
BARRIELISTA ANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANABILA
2014-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2018-08-08





DRA. LENNY HERNANDEZ PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MANABILA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO
EL ECUADOR - MANABILA - 17-08-2017

158
188-0004 **0703219675**

NOMBRE DE IDENTIFICACIÓN **CITADANÍA**
NAGUA BARRIELISTA VICTOR ONOFRE

EL ORO **PROVINCIA** **MANABILA** **FECHA DE EMISIÓN** **2014-08-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2018-08-08**

EL ORO **PROVINCIA** **MANABILA** **FECHA DE EMISIÓN** **2014-08-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2018-08-08**




L.E.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-once-

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando
2 incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

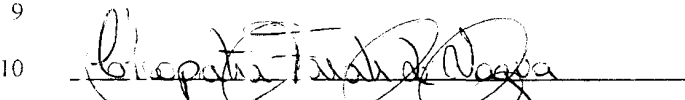
3
4
5



6 **RUFFO ANTONIO NAGUA SÁNCHEZ**

7 C. C. No. 070092250-3

8
9



11 **CLEOPATRA DEL CARMEN FARAH APOLO**

12 C. C. No. 07066076-3

13
14
15

16 **VÍCTOR ONOFRE NAGUA BARREZUETA**

17 C. C. No. 070021967-5

18
19

20
21

22
23

24
25

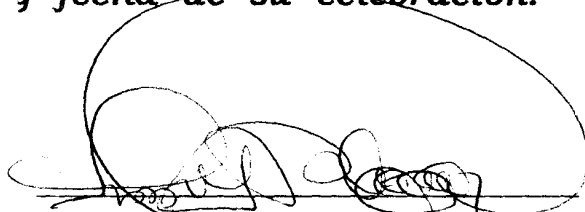
26
27

28



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebración.-*.*.*.*.***



DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA SEXTA (E)

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

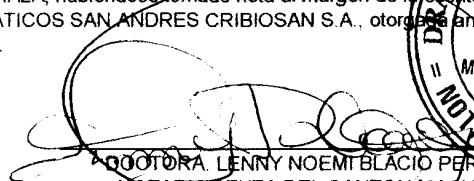


2013-07-01-006-D010501

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D010501

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 4 foja(s) me fue presentada - MACHALA, a 22 de Noviembre de 2013. -

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.00498 de fecha 14 de Noviembre del 2013, dictada por el AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía CRIADEROS BIOACUATICOS SAN ANDRES CRIBIOSAN S.A., otorgada ante mi Notaría Sexta Encargada del Cantón Machala, el 23 de Octubre del 2013.


NOTARIA LLENNY NOEMILBLACIO PERERA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA



Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 6345

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4304
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	302
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

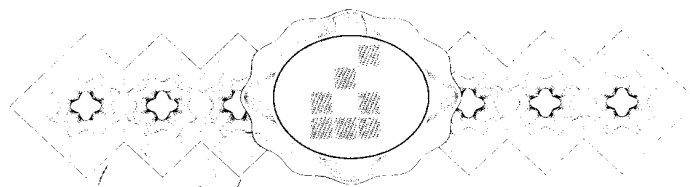
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0700922503	NAGUA SANCHEZ RUFFO ANTONIO	Machala	ACCIONISTA	Casado
0703219675	NAGUA BARREZUETA VICTOR ONOFRE	Machala	ACCIONISTA	Divorciado
0701660763	FARAH APOLO CLEOPATRA DEL CARMEN	Machala	ACCIONISTA	Viudo

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	23/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.13.0498
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CRIADEROS BIACUATICOS SAN ANDRES CRIBIOSAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	900,00



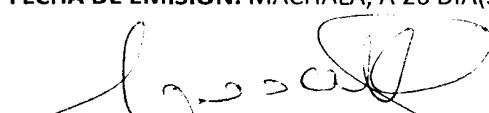
Registro Mercantil de Machala

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

